



ACUERDO PCSJA21-11800
16/06/2021

"Por medio del cual se adopta la Política de Gestión del Cambio y las Comunicaciones para la Modernización y Transformación Digital en la Rama Judicial"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 75, 79 y 95 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 75 y 79 de la Ley 270 de 1996, establecen que corresponden al Consejo Superior de la Judicatura la Administración de la Rama Judicial y dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia.

Que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura propender por la incorporación de tecnologías de avanzada para la administración de justicia.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió el Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020, "Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025.

Que el PETD tiene como objetivo contar con un instrumento de planeación institucional estratégica de mediano plazo que sirva de norte integrador para el desarrollo de la transformación digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible.

Que el PETD tiene como objetivos estratégicos masificar y digitalizar el acceso a la justicia, implementar el expediente electrónico, aumentar el conocimiento digital y el uso y apropiación de los sistemas, aumentar la agilidad interna de la gestión de los procesos judiciales, implementar la interoperabilidad institucional y técnica, garantizar seguridad, trazabilidad y transparencia., implementar herramientas que permita la toma de decisiones basada en datos y garantizar la prestación de servicios de tecnología de la información a partir de estándares.

Que el PETD 2021-2025 establece un Programa de Gestión del Cambio y Comunicaciones, que en el marco del PETD 2021-2025 implica cambios en los niveles directivo, organizacional, operativo, técnico, que debe enfocarse en la transformación de las personas, de sus compromisos y actitudes; que implica la toma de conciencia de los servidores judiciales y administrativos de los alcances y significados de la transformación

digital, capacitar a los servidores públicos en gestión del cambio en organizaciones judiciales, establecer el gobierno del programa y generar instancias para facilitar y apoyar el cambio y comunicaciones.

Que el CONPES 4024 del 08 de marzo de 2021 por el cual se emite "*concepto favorable a la nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por us\$ 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el programa para la transformación digital de la justicia en Colombia - fase I*", tiene como uno de sus componentes el de *fortalecimiento del entorno y la cultura digital*.

Que se adoptó la Norma Técnica Colombiana de la Rama Judicial, NTC 6256: 2018 y la Guía Técnica Colombiana, GTC, 286:2018, a través de las cuáles se definieron los requisitos y directrices para dar cumplimiento al sistema de gestión para las corporaciones y/o dependencias de la Rama Judicial, en el marco de las normas ISO 9001:2015, en las cuáles está certificados 1002 despachos judiciales.

Que la Rama Judicial adoptó el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control del Medio Ambiente, SIGCMA, el cual se proyecta como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, esencial para el mejoramiento continuo de las estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas de la Rama Judicial, a través del cual fomenta la investigación, el desarrollo y la innovación de los procedimientos administrativos y de gerencia de los despachos judiciales.

Que el SIGCMA contiene la definición de procesos y procedimientos de gestión del cambio y de comunicaciones, los cuáles se han venido desarrollado en la planificación, gestión y seguimiento de las políticas de la Rama Judicial, a través de la cual se fomenta la investigación, el desarrollo y la innovación de los procedimientos administrativos y de gerencia de los derechos judiciales.

Que la Política de Gestión del Cambio y las Comunicaciones, define los lineamientos generales para asumir los cambios disruptivos y de mejoramiento continuo, al desarrollo de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades a programar en cada año en desarrollo del PETD 2021-2025 y del programa de crédito para la transformación digital, y se articulará con el SIGCMA, que contiene la definición de políticas, lineamientos, procesos y procedimientos de gestión del cambio y de comunicaciones.

Que en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Política de gestión del cambio y las comunicaciones. Adoptar la política de gestión del cambio y comunicaciones para la modernización y transformación de la Rama Judicial: Para la Rama Judicial, es prioritario sensibilizar, informar, formar y comunicar de manera permanente las transformaciones, los planes, programas y proyectos de modernización y las transiciones que afecten los mandatos, la operación y los resultados, con el fin de generar la confianza, el liderazgo y la motivación de nuestros servidores, la

participación y confianza de ciudadanos y de los actores involucrados. La política de gestión del cambio y de las comunicaciones tendrá como principios orientadores:

- a) Transformación y modernización de la Rama Judicial. Las políticas de transformación y modernización de la Rama Judicial deben ser permanentes y centradas en generar capacidades misionales, estratégicas y funcionales necesarias para la administración y prestación de los servicios.
- b) Valor público. El principal valor público que genera la Rama Judicial debe ser el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y los servicios deben orientarse y centrarse en los ciudadanos.
- c) Capital humano. El principal capital organizacional de la Rama Judicial debe ser el conocimiento, la experiencia, el liderazgo, el compromiso y la motivación de los servidores judiciales y administrativos.
- d) Relacionamiento con los ciudadanos y organizaciones sociales. Se debe propender por el buen relacionamiento con los ciudadanos, asociaciones y profesionales del derecho, universidades, profesores y estudiantes de derecho y su participación para el mejoramiento de los servicios.
- e) Entendimiento de la complejidad de la Rama Judicial. La complejidad de tamaño, operación, capacidades y la heterogeneidad regional, local y de acceso a la tecnología del país, debe considerarse como un desafío para la prestación de los servicios y el despliegue de sistemas, tecnologías y las herramientas de mejoramiento de los servicios.

La política de gestión del cambio y las comunicaciones se implementará a través del programa de gestión del cambio y comunicaciones y a través de los planes de acción que se formulan para cada una de las vigencias anuales.

ARTÍCULO 2.º Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo aplica a la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º Programa de gestión del cambio y comunicaciones. Deberá desarrollarse el programa de gestión del cambio y comunicaciones, contemplado en el PETD, que tendrá como objetivo general formar las capacidades institucionales en la Rama Judicial que permitan liderar y facilitar la transformación digital de servicios y procesos; informar y comunicar de manera permanente los desarrollos e implementación de soluciones; impulsar la formación, competencias y gestión de los conocimientos, innovaciones y de una cultura abierta al aprendizaje necesarios para la apropiación de los sistemas y tecnologías y; desarrollar los mecanismos para la participación de los ciudadanos, actores involucrados y de las poblaciones vulnerables en el mejoramiento de los servicios.

El programa de gestión del cambio y comunicaciones tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Fortalecer las capacidades de liderazgo directivo y de los servidores judiciales y administrativos, con el objeto de influir, cambiar la cultura y facilitar las transformaciones de atención, prestación de servicios, operación judicial y administrativa y, el bienestar de los servidores.
- b) Sensibilizar, informar y comunicar las transformaciones planeadas y en ejecución de la Rama Judicial para generar una misma identidad e imagen institucional en torno a la atención, prestación de servicios, operación judicial y administrativa.
- c) Formar en competencias, actitudes y valores que faciliten el desarrollo humano y de las capacidades para la transformación digital y las transformaciones futuras de la Rama Judicial.
- d) Desarrollar un sistema de gestión del conocimiento e innovación para la Rama Judicial que facilite la capacidad de aprendizaje organizacional y la cultura abierta al aprendizaje permanente.
- e) Desarrollar mecanismos y estrategias que permitan la articulación y participación de servidores, ciudadanos y demás agentes vinculados con la Rama Judicial y el servicio de justicia, para los propósitos establecidos dentro del objeto de la Política de Gestión del Cambio.

ARTÍCULO 4.º Componentes del programa de gestión del cambio y comunicaciones.

El programa de gestión del cambio y comunicaciones tendrá como componentes básicos los siguientes:

- a) **Gestión del Cambio.** La gestión del cambio incluye las estrategias, proyectos, procesos o actividades de liderazgo, formación, gestión del conocimiento, innovación y aprendizaje organizacional necesarios para la adaptación, la previsión, la anticipación y el desarrollo de las capacidades para la transformación digital.
- b) **Gestión de las Comunicaciones.** La gestión de las comunicaciones incluye las estrategias, proyectos, procesos o actividades de comunicación interna para la Rama Judicial y de comunicación externa con los ciudadanos y públicos interesados, con el objeto de sensibilizar, informar, explicar y hacer partícipes de los aspectos relevantes de la transformación digital y de las transformaciones que se dirijan a mejorar, desarrollar o innovar la atención, los servicios, los sistemas de gestión y la organización.

ARTÍCULO 5.º Gobernanza del programa de gestión del cambio y comunicaciones. El programa de gestión del cambio y las comunicaciones de la Rama Judicial estará bajo la gobernanza y dirección estratégica del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6.º Plan de acción anual de gestión del cambio y las comunicaciones. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, UDAE, y el Centro de Documentación Judicial, CENDOJ, con el acompañamiento de quienes designe el Consejo Superior de la Judicatura, elaborarán para aprobación del Consejo Superior de la Judicatura, un plan de acción de gestión del cambio y comunicaciones para cada vigencia, el cual contendrá los objetivos específicos, los productos, las actividades de gestión del cambio y las actividades de comunicaciones, los recursos autorizados, los cronogramas de ejecución y los indicadores de cumplimiento, en desarrollo del presente Acuerdo.

La UDAE y el CENDOJ, con apoyo de quienes designe el Consejo Superior de la Judicatura, revisarán la definición y priorización de actividades y recursos de gestión del cambio y de comunicaciones con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás dependencias necesarias, los contenidos de formación con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y los de comunicaciones con el responsable institucional de las comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

El plan de acción anual de gestión del cambio y de comunicaciones estará a cargo UDAE y el CENDOJ, para lo cual contará con un equipo base para la elaboración de los planes de acción anuales, la atención y la coordinación de las actividades, con el apoyo y acompañamiento de quienes designe el Consejo Superior de la Judicatura.

La UDAE y el CENDOJ con el acompañamiento de quienes designe el Consejo Superior de la Judicatura, serán los responsables del seguimiento y evaluación al cumplimiento del plan de acción anual.

Parágrafo. Se podrán convocar en mesas técnicas especializadas, a servidores judiciales, la ciudadanía y la comunidad jurídica para conocer sus expectativas, necesidades, problemas, soluciones y propuestas de estrategias o actividades para incluir en los planes de acción de gestión del cambio y las comunicaciones.

ARTÍCULO 7.º Financiamiento. El Consejo Superior de la Judicatura definirá anualmente los recursos de la Rama Judicial a ser autorizados y apropiados para los planes anuales de gestión del cambio y comunicaciones y considerar la ampliación de la capacidad de los equipos a cargo de las actividades que se deriven de estos planes.

ARTÍCULO 8.º Alineación institucional del plan de acción de gestión del cambio y las comunicaciones. El plan de acción de gestión del cambio y comunicaciones deberá estar alineado con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, PETD, con la Política y el Programa de Gestión del Cambio y las Comunicaciones adoptado en el presente Acuerdo, con el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI de cada vigencia, así como los demás planes, programas y proyectos que adopte el Consejo Superior de la Judicatura que conlleven modernización y transformación de la Rama Judicial.

Parágrafo. Las estrategias y actividades para la gestión del cambio y las comunicaciones a desarrollar en el marco del externo para la transformación digital deberán estar alineadas al cumplimiento de la Política y el Programa de Gestión del Cambio y las Comunicaciones adoptado en el presente Acuerdo e incluidas en los planes anuales de acción.

ARTÍCULO 9.º Articulación en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA. Los aspectos e instrumentos definidos en el presente Acuerdo, en lo que sea pertinente, deberán ser incluidos o ajustados y puestos en operación en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, SIGCMA, de la Rama Judicial.



ARTÍCULO 10.º Socialización y comunicación de la Política de Gestión del Cambio y las Comunicaciones. La UDAE y el CENDOJ, con el acompañamiento de quienes designe el Consejo Superior de la Judicatura, coordinará un proceso de socialización del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILO
Presidente

PCSJ/MMBD